RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 073-2024-MDS-A

Sapillica, 08 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 007-2023-MDS-SGDU-DSLO-SCHA, emitido por la División de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 0025-2024-MDS-SGDUR-AOHC, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N° 047-2024-MDS-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209 del Reglamento de Contrataciones de Contratación del Estado establece que:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 073-2024-MDS-A

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, según La norma acotada en su artículo 210, Numeral 210.1 establece que Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

El numeral 210.2 suscribe que Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, mediante Informe N° 007-2023-MDS-SGDU-DSLO-SCHA, emitido por la División de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Senovio Chuquicondor Arroyo, concluye que con el costo final de la IOARR , por el monto de S/. 313,473.78 (Trescientos trece mil cuatrocientos setenta y tres con 78/100 soles) la liquidacion final de la obra determina un saldo a favor de la entidad un importe de S/. 31,261.65 (Treinta y un mil doscientos sesenta y uno con 65/100 soles);

Que mediante Informe N° 0025-2024-MDS-SGDUR-AOHC, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural emite su conformidad a la liquidacion técnica financiera de la IOARR"REPARACION DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, VOLQUETE Y CAMIONETA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO PIURA. CUI N° 2548075", de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
COSTO INICIAL DE INVERSIÓN	S/. 299,785.43
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, APROBADO CON R.A. N° 387-2022-MDS-A	S/. 44,950.00
PRESUPUESTO TOTAL DE IOARR	S/. 344,736.43
MONTO EJECUTADO	S/. 313,473.78
SALDO	S/. 31,261.65

Que, mediante Informe Legal N° 047-2024-MDS-OAJ, RECOMIENDA, que es procedente APROBAR el expediente de la liquidación Técnica-Financiera de la IOARR REPARACION DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, VOLQUETE Y CAMIONETA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO PIURA. CUI N° 2548075", con un saldo a favor de la entidad de S/. 31,261.65 (Treinta y un mil doscientos sesenta y uno con 65/100 soles);

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 073-2024-MDS-A

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de la liquidación Técnica-Financiera de la IOARR REPARACION DE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, VOLQUETE Y CAMIONETA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO PIURA. CUI N° 2548075", por un monto ejecutado de S/ 313, 473.78 (Trescientos trece mil cuatrocientos setenta y tres con 78/100 soles) y un saldo a favor de la entidad de S/. 31,261.65 (Treinta y un mil doscientos sesenta y uno con 65/100 soles),

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (https://www.gob.pe/munisapillica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA
ING. ALEX GARCES COLUPÚ
ALCALDE